



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 270 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 8 ABR 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 165-2016-ORAF/ORH, sobre licencia por fallecimiento de derechohabiente, a favor de don **Francisco Miguel Amaro Castro**, servidor nombrado de la Oficina de Desarrollo de Tarma del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", concordante con el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, ***“La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);***



Que, por su parte, los artículos 110° y 112°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, esto en concordancia con el artículo N° 52° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, establecen condiciones para otorgar Licencia por Fallecimiento del Cónyuge, **Padres**, hijos o hermanos, con goce de remuneraciones, a los servidores de la Administración Pública, por el periodo de (05) días hábiles consecutivos en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente;



Que, en el presente caso, el servidor Francisco Miguel Amaro Castro, ha solicitado licencia por fallecimiento, por el deceso de su señora hermana quién en vida fue doña María Soledad Amaro Castro, acaecida en la ciudad de Tarma el día 17 de marzo del 2016, habiendo acreditado el vínculo fraterno filial y la causa, con la partida de nacimiento de ambos, así como con el Certificado

1489429
1021059



y el Acta de Defunción de la occisa, de modo que deviene en precedente conceder la licencia por fallecimiento por el período de cinco días, resultando necesario emitir el acto administrativo;

Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por Fallecimiento, con goce de remuneraciones, por el período de cinco (05) días, comprendidos entre el 18 al 28 de marzo del 2016, a favor del TAP. **Francisco Miguel Amaro Castro**, servidor nombrado de la Oficina de Desarrollo de Tarma del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Oficina de Desarrollo de Tarma, al legajo personal y al Interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASEURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 ABR 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Roolles
SECRETARIA GENERAL